

RESOLUCION N.º

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio del Auto N°AU-02144-2025 del 04 de junio del 2025, se dio inicio al trámite ambiental de **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, presentado por la señora **MARTHA NELLY BOTERO CASTAÑO** identificada con cédula de ciudadanía N° 43.469.356, en calidad de propietaria, para la construcción de una obra hidráulica tipo atesorado (tubería), sobre una fuente "SIN NOMBRE", en beneficio del predio denominado estadero SAN JOSÉ, identificado con FMI números 018-86271, 018-13005 y 018-27462, ubicados en la vereda San José, del municipio de Marinilla, Antioquia..

Que funcionarios de la Corporación procedieron a evaluar la información presentada, y realizada visita técnica el día 13 de junio de 2025, de la cual se derivó el Oficio con radicado CS-09032-2025 del 26 de junio de 2025, mediante el cual se requirió a la señora MARTHA NELLY BOTERO CASTAÑO complementar y/o ajustar la información.

Que mediante Oficio radicado N.º CE-14833- 2025 de fecha 19 de agosto de 2025, la MARTHA NELLY BOTERO CASTAÑO presenta respuesta a los requerimientos formulados.

Que una vez evaluada la información complementaria, se generó el Informe Técnico N° **IT-05892-2025** del 27 de agosto de 2025, dentro del cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones las cuales son parte integral del presente acto administrativo:
"(...)

3. OBSERVACIONES

3.1 *Localización del sitio: El sitio se encuentra en la vía Marinilla – Peñol, en la vereda San José del Municipio de Marinilla.*



3.2 Información allegada por el interesado:

Se presenta un tomo con 96 folios denominado "INFORME TECNICO OCUPACIÓN DE CAUCE", el cual contiene: Introducción, estudio hidrológico, simulación hidráulica, análisis de socavación, análisis de resultados y conclusiones, anexos, bibliografía.

3.3 Parámetros Geomorfológicos

Parámetros Geomorfológicos	Cuenca 1
Nombre de la fuente:	FSN 1
Área de drenaje (A) [km ²]	0.07
Longitud de la Cuenca (Lc) [km]	0.25
Longitud del cauce principal (L) [km]	0.16
Cota máxima en la cuenca [msnm]	2182
Cota máxima en el canal [msnm]	2170
Cota en la salida [msnm]	2153
Pendiente media la cuenca (Sm) [%]	S/I
Pendiente media del cauce principal (Pm) [%]	10.4
Estación Hidrográfica Referenciada	Marinilla 23080640
Tiempo de Concentración (Tc) [min]	5.0
Caudal Método 1 (Método Racional) [m ³ /s]	1.10
Caudal Método 2 (Método Burkil) [m ³ /s]	1.70
Caudal Método 3 (Método Math) [m ³ /s]	1.56
Caudal de Diseño Tr 100 años [m ³ /s]	1.45

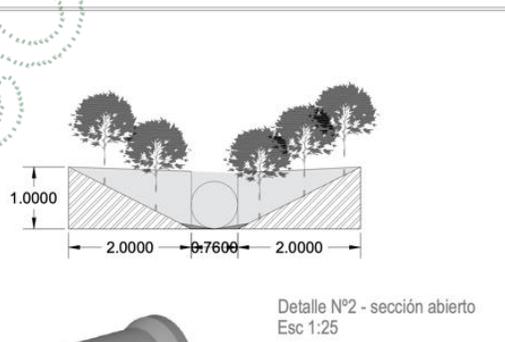
El proyecto consiste en la implementación de dos canales abiertos y una tubería, para infraestructura de movilidad, en la fuente Sin Nombre N°1.

Obra N°:	1		Tipo de la Obra:				Canal	
Nombre de la Fuente:	Sin Nombre 1				Duración de la Obra:		Permanente	
Coordenadas				Altura(m):		2.72 - Variable acorde al relieve		
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z		Longitud(m):		
Inicio	-	17	46.396	6	11	2.768	2152.04	
						talud(H:V):		
						0:1		
						ancho menor (m):		
						0.86		
						ancho mayor(m):		
						2.86		
Final	-	17	46.174	6	11	2.220	2150.88	
						Pendiente Longitudinal (%):		
						10		
						Profundidad de Socavación(m):		
						0.79		
						Capacidad(m ³ /seg):		
						1.45		
						Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)		
						2152.09		
						Cota del fondo del canal (m)		
						2151.75		
Observaciones:								

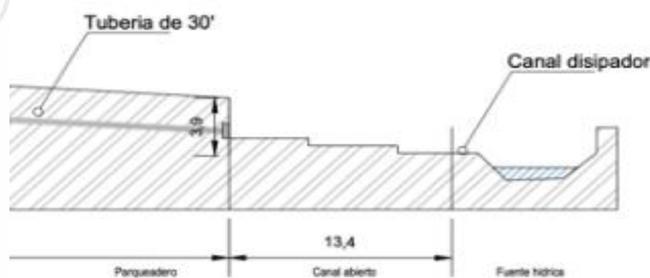
Obra N°:		2		Tipo de la Obra:			Tubería				
Nombre de la Fuente:		Sin Nombre 1			Duración de la Obra:		Permanente				
Coordenadas							Longitud(m):		59.7		
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z			Diámetro(m):		0.86		
-75	17	46.174	6	11	2.220	2150.88	Pendiente Longitudinal (m/m):		1.0		
							Capacidad(m³/seg):		1.45		
-75	17	45.5813	6	11	0.339	2149.7	Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)		2148.24		
							Cota Batea (m)		2147.8		
Observaciones:											

Obra N°:		3		Tipo de la Obra:			Canal				
Nombre de la Fuente:		Sin Nombre 1			Duración de la Obra:		Permanente				
Coordenadas							Altura(m):		1.0		
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z			Longitud(m):		13.4		
Inicio	-75	17	45.5813	6	11	0.339	2148.18	talud (H: V):		2:1	
								ancho menor (m):		0.76	
								ancho mayor(m):		4.76	
Final	-75	17	45.407	6	11	0.065	2146.62	Pendiente Longitudinal (%):		14	
								Profundidad de Socavación(m):		0.79	
								Capacidad(m³/seg):		1.45	
								Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)		2147.76	
							Cota del fondo del canal (m)		2147.35		

El canal tiene 3 contrahuellas.



Observaciones:

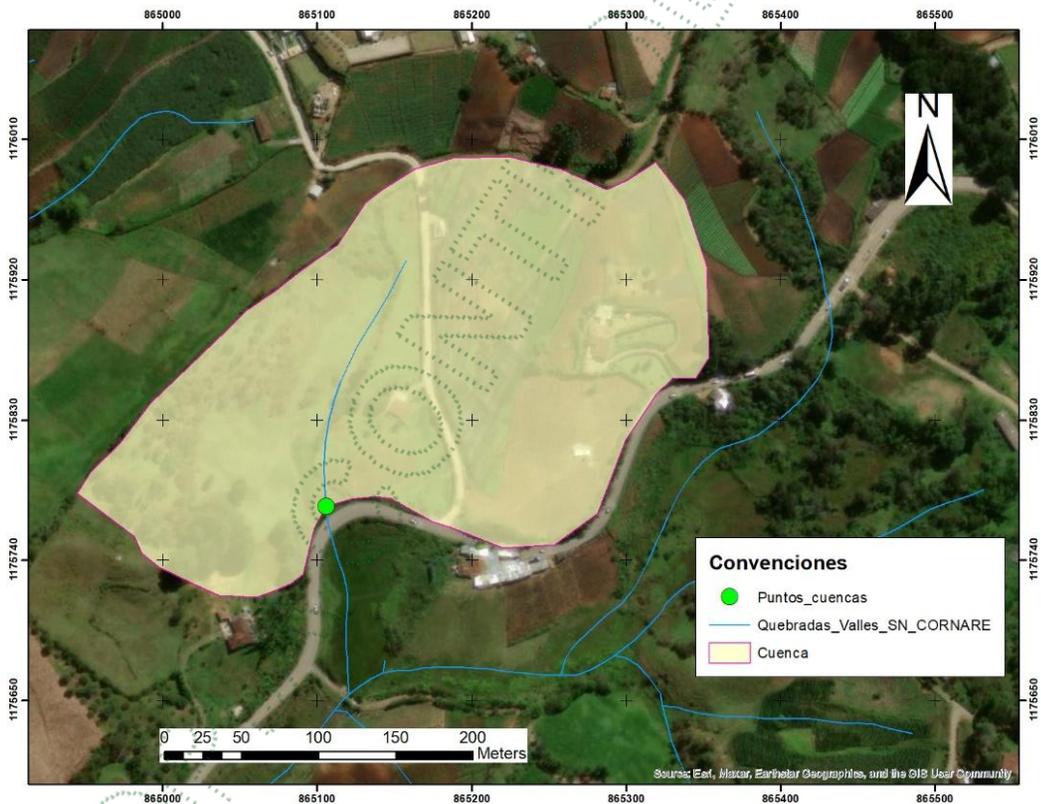


Obra N°:		4		Tipo de la Obra:		Tubería			
Nombre de la Fuente:				Sin Nombre 1		Duración de la Obra:		Provisional	
Coordenadas						Longitud(m):		59.79	
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z		Diámetro(m):		0.5	
-75	17	46.174	6	11	2.220	Pendiente Longitudinal (m/m):		0.04	
					2150.26	Capacidad(m ³ /seg):		0.71	
-75	17	45.5813	6	11	0.339	Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 2.33 años (m)		2150.45	
						Cota Batea (m)		2150.26	
Observaciones:									

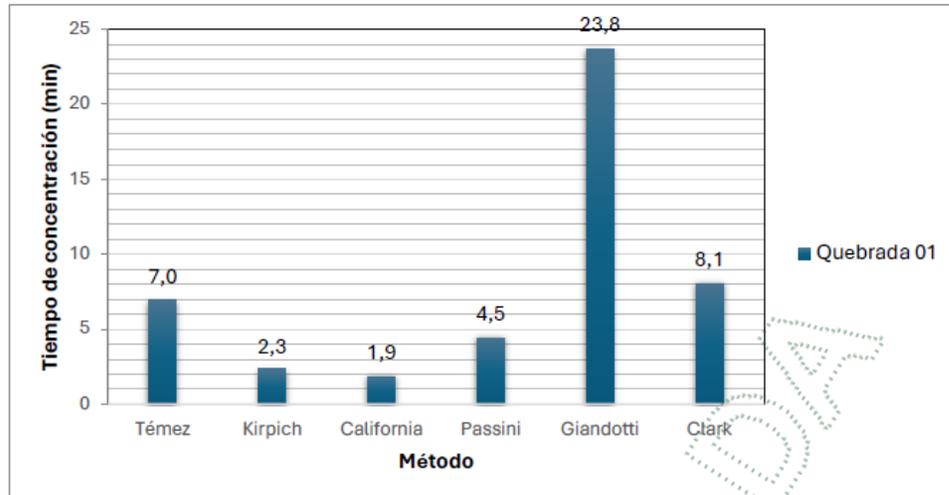
3.4 OTRAS OBSERVACIONES:

3.4.1 Hidrología

En primera instancia se delimita la cuenca de interés, para obtener los parámetros geomorfológicos y caudales máximos.

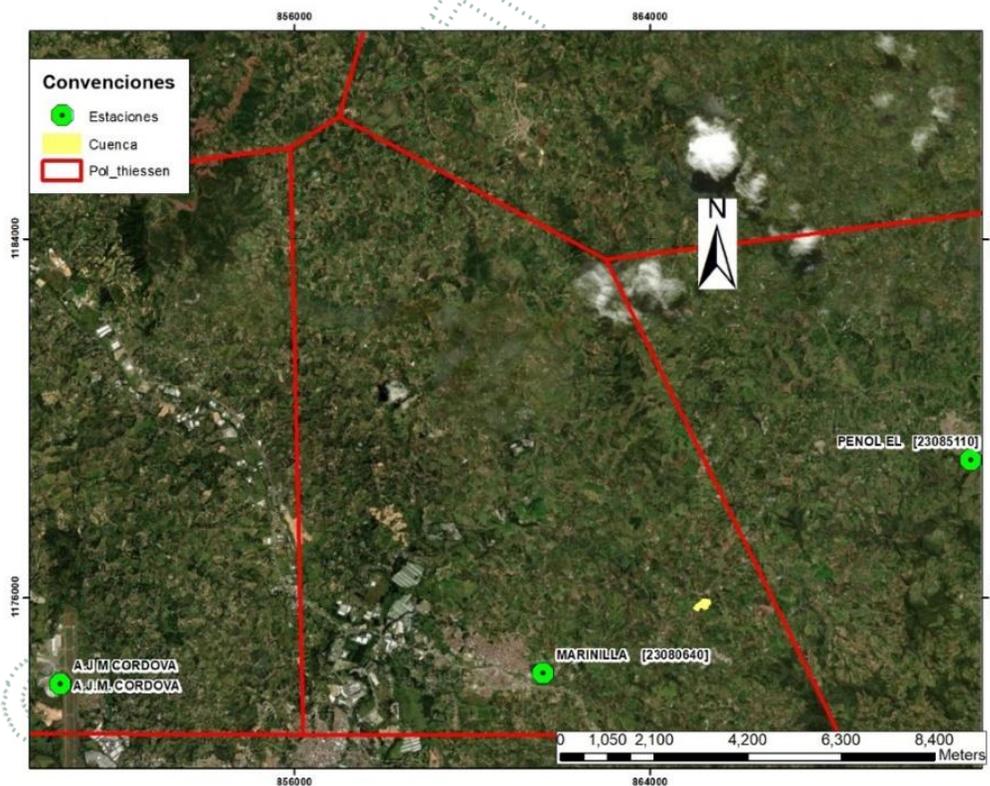


Se calcula el tiempo de concentración por 6 metodologías, posteriormente se implementa un método estadístico para obtener el valor de 5.0 min para la cuenca de interés.



Estadísticos				
Promedio	Desviación estándar	Límite inferior	Límite superior	Promedio corregido
7.9	8.1	-0.2	12.0	4.0
Escogido		Tiempo mínimo INVIAS		
5		15		

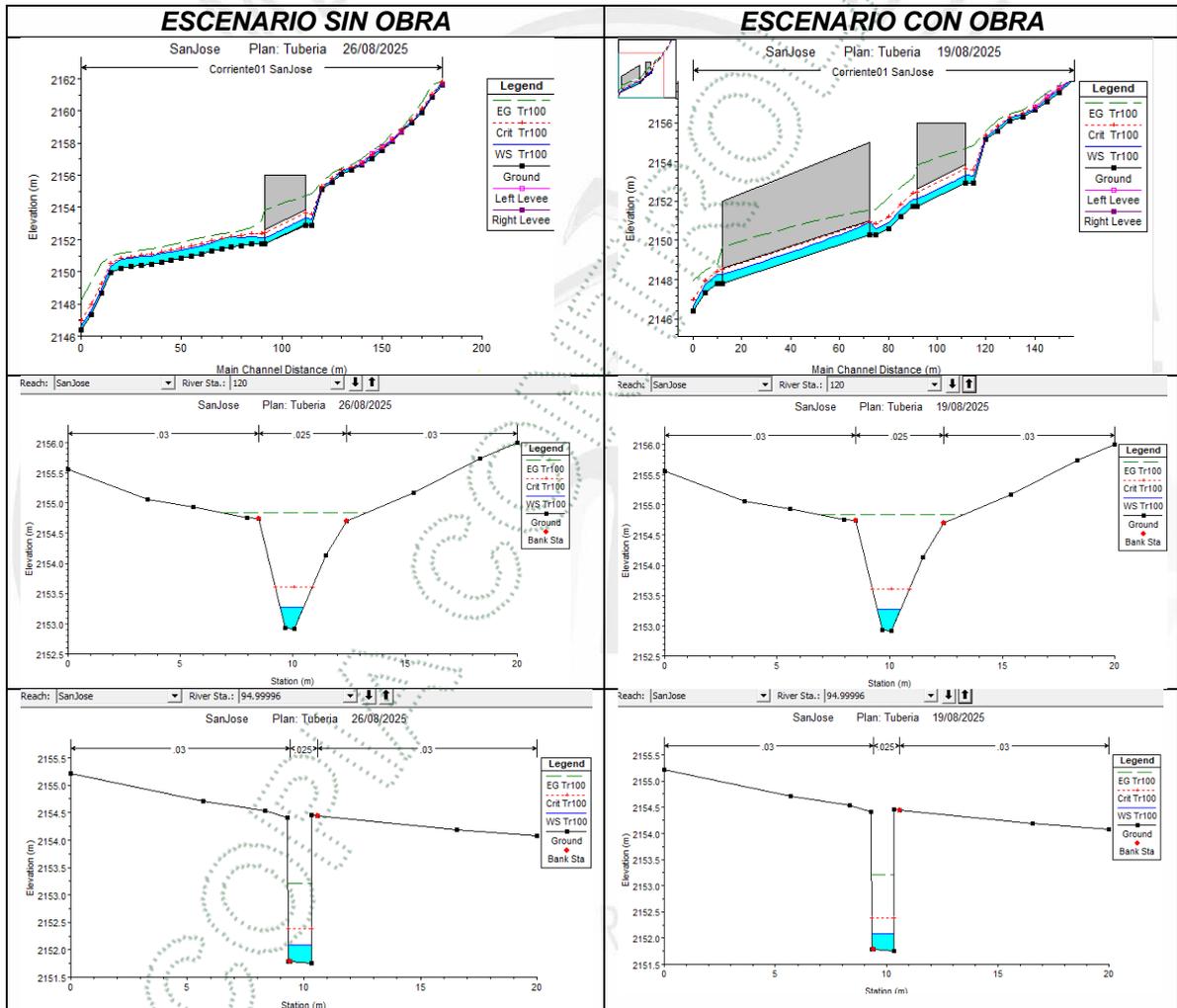
Para la cuenca de interés se proyectan los polígonos de Thiessen donde se determina la estación pluviométrica de inertes

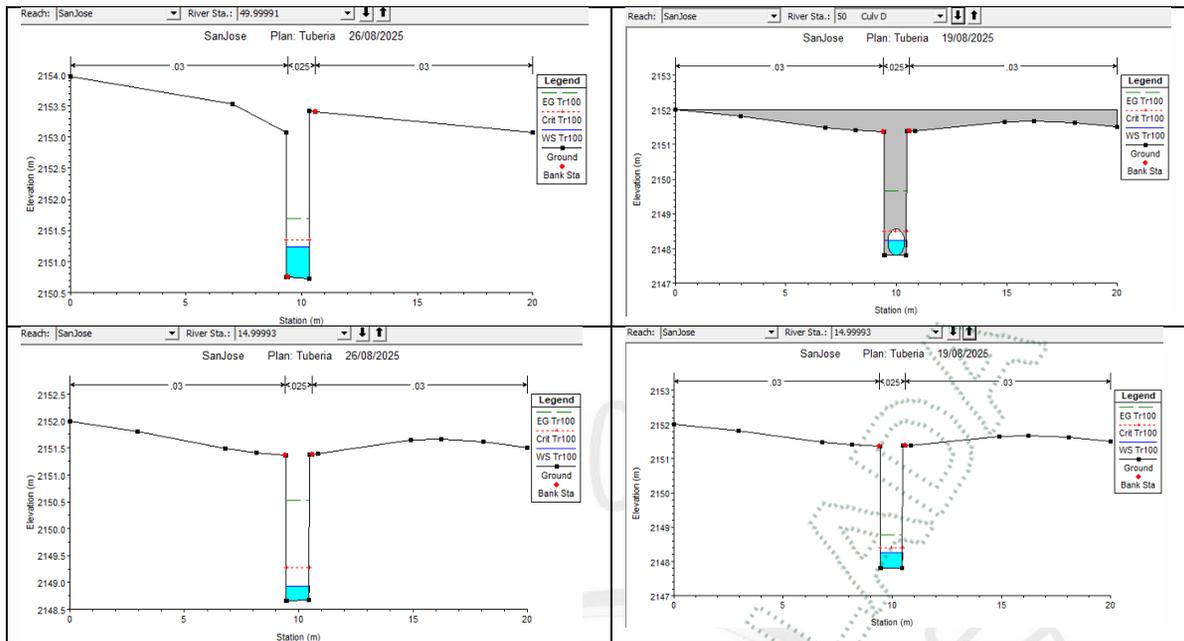


Posteriormente con los datos de la estación pluviométrica, se proyecta la curva IDF donde se determinó la intensidad de la cuenca con el tiempo de concentración para cada uno de los periodos de retorno de interés.

Área de la cuenca A(Km2)	Pendiente (m/km)	Caudal (m3/s)				
Tr años	Intensidad de la lluvia (mm/hr)	Coficiente de escorrentía C	Racional	Burkil	Math	Promedio
0.070	104.3					
2.33	78.51	0.35	0.54	0.83	0.76	0.71
5	90.76	0.35	0.62	0.96	0.88	0.82
10	103.54	0.35	0.71	1.10	1.01	0.94
25	123.23	0.35	0.84	1.31	1.20	1.12
50	140.58	0.35	0.96	1.49	1.36	1.27
100	160.36	0.35	1.10	1.70	1.56	1.45

3.4.2 Hidráulica





Datos			Escenario I: Actual (Sin Obra) Tr=100años		Escenario II: Proyectado (Con Obra) Tr=100años		Tabla Comparativa de Escenario I y II	
			Vel Chnl (m/s)	Froude # Chl	Vel Chnl (m/s)	Froude # Chl	Vel Chnl	Froude
River Sta	Profile	Q Total (m ³ /s)					0.0%	1.95
							-42%	0
185	Tr100	1.45	1.18	1.04	1.18	1.04	0%	0.00
180	Tr100	1.45	4.06	4.52	4.06	4.52	0%	0.00
175	Tr100	1.45	3.20	3.33	3.20	3.33	0%	0.00
170	Tr100	1.45	2.90	3.44	2.90	3.44	0%	0.00
165	Tr100	1.45	1.00	1.10	1.00	1.10	0%	0.00
160	Tr100	1.45	2.91	3.83	2.91	3.83	0%	0.00
155	Tr100	1.45	2.17	2.46	2.17	2.46	0%	0.00
150	Tr100	1.45	2.63	2.42	2.63	2.42	0%	0.00
145	Tr100	1.45	2.60	2.87	2.60	2.87	0%	0.00
140	Tr100	1.45	2.04	2.00	2.04	2.00	0%	0.00
135	Tr100	1.45	1.88	1.69	1.88	1.69	0%	0.00
130	Tr100	1.45	2.82	2.91	2.82	2.91	0%	0.00
125	Tr100	1.45	2.71	2.67	2.71	2.67	0%	0.00
120	Tr100	1.45	5.53	3.53	5.53	3.53	0%	0.00
100	0.00 Culvert							
15	Tr100	1.45	5.58	3.50	3.24	1.55	-42%	1.95
10	Tr100	1.45	5.89	3.79	3.78	1.96	-36%	1.83
5	Tr100	1.45	5.58	3.50	5.00	2.97	-10%	0.53

En la revisión de los parámetros hidráulicos del escenario son obra y con obra, se puede observar que la variación de los resultados es baja.

3.4.3 Análisis de socavación

Se calcula la socavación para la cuenca de interés, y cuyo resultado es 0.79 m

3.4.4 Cronograma de ejecución de actividades de obra

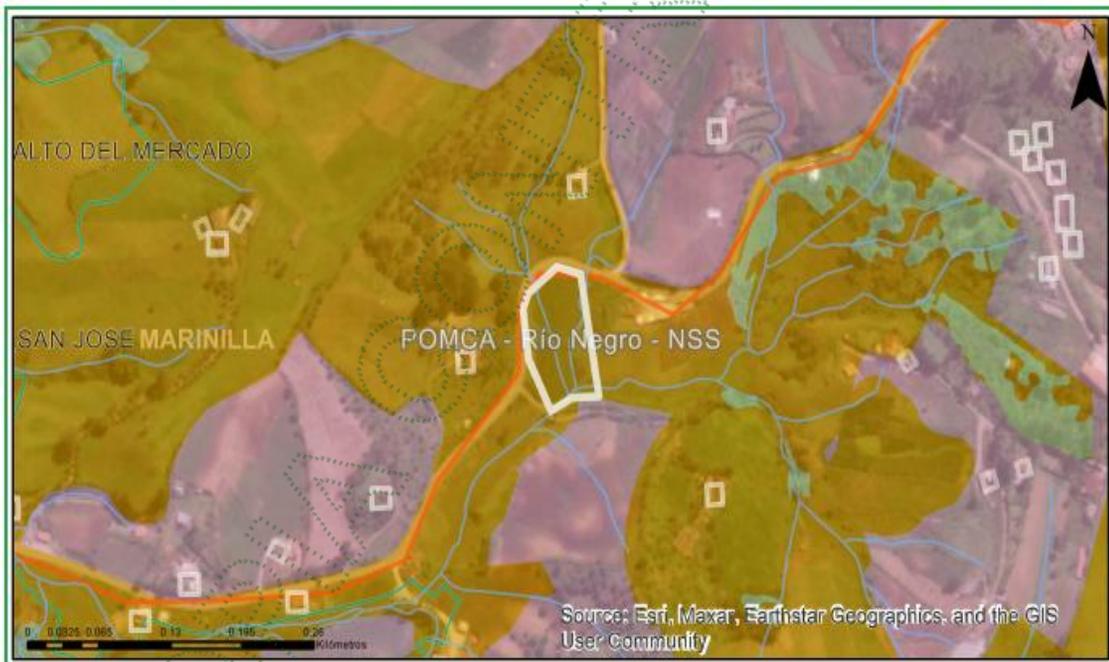
Fase	Actividad	Semana 1	Semana 2	Semana 3	Semana 4	Semana 5	Semana 6
Preliminar	Revisión de diseños y permisos	x					
	Localización, replanteo y señalización del área de trabajo	x					
Construcción	Desvío y control de aguas		x				
	Excavación y conformación de zanja en el cauce		x	x			
	Estabilización de taludes temporales			x	x		
	Construcción de obras en concreto de ingreso y salida				x		
	Colocación de cama de apoyo y nivelación (base granular)				x		
	Instalación de tubería de 30" (tramo a tramo)				x		
	Unión y sellado de juntas en la tubería				x		
	Relleno inicial con material seleccionado y compactación				x	x	
	Relleno final y conformación de taludes de canales abiertos				x	x	
	Retiro de desvío provisional y restitución del flujo al cauce					x	
Cierre y abandono	Reforestación y revegetalización de áreas intervenidas y área de compensación					x	x
	Limpieza general y retiro de escombros					x	x
	Informe técnico de cierre y entrega a autoridad ambiental						x

3.4.5 Visita al sitio



En el sitio se puede observar que actualmente se encuentra implementada una tubería, sin embargo, esta tendrá que ser retirada en los tramos donde se proyecta los canales abiertos y cuyos alrededores tendrán siembra de cobertura vegetal.

3.4.6 Determinantes ambientales



Clasificación	Area (ha)	Porcentaje (%)
■ Áreas Agrosilvopastoriles - POMCA	0.55	99.99
■ Áreas de recuperación para el uso múltiple - POMCA	0.0	0.01

La proyección de las obras es en áreas Agrosilvopastoriles según el POMCA, por lo cual es viable su implementación.

3.5 Otras observaciones respecto a Medidas de Prevención y Mitigación Ambiental para las Obras Principales de ocupación de cauce planteadas y Complementarias

- Se presentan las Medidas de Prevención y Mitigación Ambiental para las Obras Principales de ocupación de cauce planteadas y Complementarias. Adicionalmente, una propuesta de reforestación del predio, con la siguiente descripción.

Componente de restauración de especies endémicas. Con el fin de contribuir en la conservación y preservación de la flora nativas amenazadas o en peligro de extinción se seleccionarán las especies y se plantarán el lote 5000 metros, equivalente a 0.5 hectáreas, equivalentes a 650 planta.

ITEM	ESPECIE NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	CANTIDAD A PLANTAR
1	Guadua	Guadua angustifolia	100
2	Sauce	Salix spp.	100
3	Guayacán	(Tabebuia spp.)	80
4	Cedro	(Cedrela odorata)	50
5	Guayabo	(Psidium guajava)	20
6	papiro	Cyperus papyrus	150
7	Ciperáceas	(Cyperus spp.)	150

4. CONCLUSIONES

4.1 El caudal máximo para el período de retorno (T_r) de los 100 Años es:

Parámetro	Cuenca 1
Nombre de la Fuente:	FSN 1
Caudal Promedio T_r 100 años [m^3/s]	1.45
Capacidad estructural hidráulica [m^3/s]:	>1.45

4.2 La solicitud consiste en la autorización para dos canales abiertos y una tubería, en la fuente Sin Nombre N°1., de acuerdo al estudio presentado.

4.3 Las obras hidráulicas a implementar, cumplen para transportar el caudal del período de retorno (T_r) de los 100 años, de acuerdo con el estudio presentado.

4.4 Acoger la información presentada mediante el Oficio CE-09144-2025 del 26 mayo de 2025 y CE-14833-2025 del 19 de agosto de 2025.

4.5 Con la información presentada es factible aprobar las siguientes obras:

Número de la obra (Consecutivo)	Tipo de obra	Coordenadas						
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
1	Canal	-75	17	46.396	6	11	2.768	2152.04
2	Tubería	-75	17	46.174	6	11	2.220	2150.88
3	Canal	-75	17	45.5813	6	11	0.339	2148.18
4	Tubería provisional	-75	17	46.174	6	11	2.220	2150.26

4.6 Otras conclusiones:

- Las obras hidráulicas correspondiente a los dos canales abierto y tubería cumplen con la capacidad para transportar el caudal del T_r 100 años. No se tiene modificación de los parámetros hidráulicos significativa.

- Debido a que actualmente existe una tubería donde se proyectan las obras, esta tendrá que ser retirada para la implementación de los canales abiertos, y en la parte de las márgenes de los canales se proyecta una cobertura vegetal y siembra de árboles.
- Los caudales máximos fueron calculados por 3 metodologías y calculado el promedio para obtener los caudales máximos de los diferentes periodos de retorno. Los resultados de caudales tuvieron un valor muy similar.”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que CORNARE de acuerdo con el artículo 31 numerales 2, 9, 12, de la Ley 99 de 1993, en concordancia con el artículo 33 ibidem, tiene el carácter de máxima autoridad ambiental en la zona objeto de la solicitud, por lo tanto, es el ente llamado a ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, el aire, y los demás recursos naturales renovables y preservación del medio ambiente, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente. Función que encuentra sustento igualmente al principio de precaución consagrado en el artículo 1º numeral 6 de la Ley 99 de 1993.

Que es función de CORNARE, en su jurisdicción, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, de conformidad con el Numeral 9, artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, “Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente”, en sus artículos 102 y 132 consagra lo siguiente:

“Artículo 102. Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.
(...)”

Artículo 132. Sin permiso no se podrán alterar los cauces, ni el régimen ni la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo.
(...)”

Que, de acuerdo al artículo 2.2.3.2.12.1. del Decreto 1076 de 2015, “La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas.”

Que de conformidad con los artículos 2.2.3.2.19.1. 2.2.3.2.19.5. del Decreto 1076 de 2015, los beneficiarios de un permiso para el aprovechamiento de cauces están obligados a presentar para su estudio los planos de las obras necesarias para dicho aprovechamiento, y requerirán de dos aprobaciones, la de los planos y la de las obras una vez terminada su construcción. Es así como disponen:

“Artículo 2.2.3.2.19.1. Obras hidráulicas. Al tenor de lo dispuesto por el artículo 119 del Decreto Ley 2811 de 1974, las disposiciones de esta sección tienen por objeto promover, fomentar, encauzar y hacer obligatorio el estudio, construcción y funcionamiento de obras hidráulicas para cualquiera de los usos del recurso hídrico y para su defensa y conservación., sin perjuicio de las funciones, corresponden al Ministerio de Obras Públicas.”

“Artículo 2.2.3.2.19.5. Aprobación de planos y de obras, trabajos o instalaciones. Las obras, trabajos o instalaciones a que se refiere la presente sección, requieren dos aprobaciones:

a) La de los planos, incluidos los diseños finales de ingeniería, memorias técnicas y descriptivas, especificaciones técnicas y plan de operación; aprobación que debe solicitarse y obtenerse antes de empezar la construcción de las obras, trabajos e instalaciones;

b) La de las obras, trabajos o instalaciones una vez terminada su construcción y antes de comenzar su uso, y sin cuya aprobación este no podrá ser iniciado.”

Que de acuerdo con el artículo 2.2.3.2.19.6. del Decreto *ibidem*, los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto.

Que de conformidad con el artículo 83 del Decreto 2811 de 1974, son bienes inalienables e imprescriptibles del Estado el cauce natural de las corrientes, por lo tanto, la construcción de obras que lo ocupen requiere autorización (artículo 2.2.3.2.12.1. del Decreto 1076 de 2015)

Que además, se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias; y por lecho de los depósitos naturales de aguas, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efectos de lluvias o deshielo. (Artículo 2.2.3.2.3.1. del Decreto 1076 de 2015) analizada la normatividad anterior, se tiene que en nuestra legislación la ocupación de cauce es un permiso que ostenta una connotación de excepcional, es decir, sólo es viable su autorización en razón de ciertas condiciones especiales analizadas para cada caso concreto, ello, por ser los cauces bienes de uso público inalienables e imprescriptibles. Es decir, el otorgamiento del permiso en modo alguno implica una transferencia de dicho derecho del Estado al Particular, solo permite que se acceda a la utilización de un bien público cuya función es servir a la comunidad, sin que con ese permiso se pierda esta última connotación.

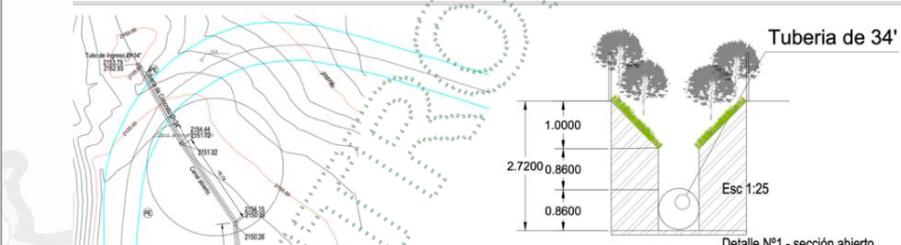
Se concluye que de acuerdo con los resultados provenientes de la valoración técnica, teniendo en cuenta lo consagrado en los artículos 102 del Decreto – Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.12.1 y siguientes del Decreto 1076, y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° IT-05892-2025 del 27 de agosto de 2025, es viable autorizar la solicitud presentada por la señora **MARTHA NELLY BOTERO CASTAÑO** identificada con cédula de ciudadanía N° 43.469.356, para la construcción de cuatro (4) obras hidráulicas, de permiso de OCUPACIÓN CAUCE, sobre una fuente *Sin Nombre*, en los términos y condiciones que se señalarán en la parte resolutive de la presente actuación administrativa.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el Subdirector de Recursos Naturales de conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR a la señora **MARTHA NELLY BOTERO CASTAÑO** identificada con cédula de ciudadanía N° 43.469.356, **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, sobre una fuente denominada *Sin Nombre*, para la construcción de cuatro (4) obras hidráulicas, en beneficio del predio con FMI: 018-86271, localizado en la vereda San José, del municipio de Marinilla, para las siguientes estructuras:

Obra N°:		1		Tipo de la Obra:				Canal	
Nombre de la Fuente:		Sin Nombre 1						Duración de la Obra:	Permanente
Coordenadas								Altura(m):	2.72 - Variable acorde al relieve
LONGITUD (W) - X				LATITUD (N) Y		Z		Longitud(m):	19.74
Inicio	-75	17	46.396	6	11	2.768	2152.04	talud (H: V):	0:1 1:1
								ancho menor (m):	0.86
								ancho mayor(m):	2.86
								Pendiente Longitudinal (%):	10
Final	-75	17	46.174	6	11	2.220	2150.88	Profundidad de Socavación(m):	0.79
								Capacidad(m ³ /seg):	1.45
								Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	2152.09
								Cota del fondo del canal (m)	2151.75
Observaciones:									

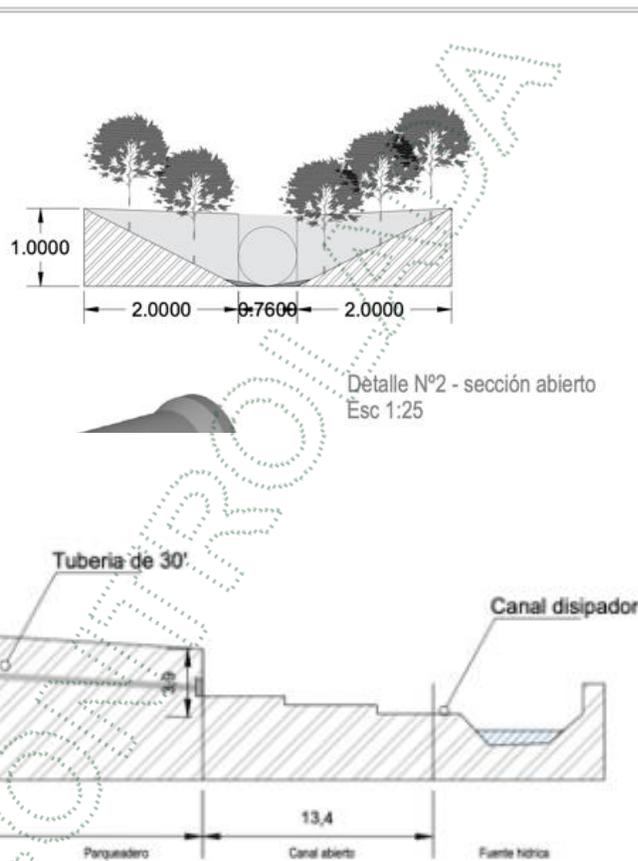
Obra N°:		2		Tipo de la Obra:				Tubería	
Nombre de la Fuente:		Sin Nombre 1						Duración de la Obra:	Permanente
Coordenadas								Longitud(m):	59.7
LONGITUD (W) - X				LATITUD (N) Y		Z		Diámetro(m):	0.86
-75	17	46.174	6	11	2.220	2150.88	Pendiente Longitudinal (m/m):	1.0	
								Capacidad(m ³ /seg):	1.45
-75	17	45.5813	6	11	0.339	2149.7	Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	2148.24	
								Cota Batea (m)	2147.8
Observaciones:									

Obra N°:		3		Tipo de la Obra:				Canal	
Nombre de la Fuente:		Sin Nombre 1						Duración de la Obra:	Permanente
Coordenadas								Altura(m):	1.0
LONGITUD (W) - X				LATITUD (N) Y		Z		Longitud(m):	13.4
Inicio	-75	17	45.5813	6	11	0.339	2148.18	talud (H: V):	2:1
								ancho menor (m):	0.76
								ancho mayor(m):	4.76
								Pendiente Longitudinal (%):	14
Final	-75	17	45.407	6	11	0.065	2146.62	Profundidad de Socavación(m):	0.79

Obra N°:	3	Tipo de la Obra:	Canal
			Capacidad(m ³ /seg): 1.45
			Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m) 2147.76
			Cota del fondo del canal (m) 2147.35

El canal tiene 3 contrahuellas.

Observaciones:



Obra N°:	4	Tipo de la Obra:	Tubería
Nombre de la Fuente:	Sin Nombre 1		
Coordenadas	Duración de la Obra: Provisional		
LONGITUD (W) - X	LATITUD (N) Y	Z	Longitud(m): 59.79
			Diámetro(m): 0.5
-75	17	46.174	6 11 2.220 2150.26
			Pendiente Longitudinal (m/m): 0.04
			Capacidad(m ³ /seg): 0.71
-75	17	45.5813	6 11 0.339 2147.8
			Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 2.33 años (m) 2150.45
			Cota Batea (m) 2150.26
Observaciones:			

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta autorización se otorga considerando que las obras referidas se ajustarán totalmente a la propuesta de diseño teórica (planos y memorias de cálculo) presentada en los estudios que reposan en el expediente de Cornare N° 054400545441.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La parte interesada deberá informar a Cornare una vez se dé inicio a los trabajos correspondientes a la presente autorización con el fin de realizar el control y seguimiento respectivo.

PARÁGRAFO TERCERO: El permiso se otorga de manera permanente para la obra 1, 2 y 3. Para la obra provisional por un término de 5 semanas, contadas a partir del inicio de su construcción.

ARTICULO SEGUNDO: ACOGER las medidas de prevención y mitigación ambiental para las obras principales de ocupación de cauce planteadas y complementarias allegadas a La Corporación en el presente trámite, ya que se ajusta a los lineamientos Corporativos establecidos para su ejecución.

ARTICULO TERCERO: ADVERTIR que para el desarrollo de las obras autorizadas en el presente acto administrativo se deberá tener en cuenta las Medidas de Prevención y Mitigación Ambiental para las Obras Principales de ocupación de cauce planteadas y Complementarias allegadas a La Corporación en el presente trámite, que son objeto de control y seguimiento.

ARTICULO CUARTO: INFORMAR a los interesados que deberán garantizar a La Corporación que todas las obras principales y complementarias del proyecto que se encuentren ubicadas en el cauce natural o permanente o en su ronda hídrica deben estar incluidas en el trámite de ocupación de cauce y su autorización por parte de La Corporación.

ARTICULO QUINTO: La autorización que se otorga mediante el presente acto administrativo, ampara únicamente las obra descritas en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Cualquier modificación en las condiciones de la autorización de ocupación de cauce, deberá ser informada inmediatamente a La Corporación para su evaluación y aprobación.

ARTICULO SEPTIMO: No podrá usar o aprovechar los recursos naturales más allá de las necesidades del proyecto y de lo aprobado por esta entidad.

ARTÍCULO OCTAVO: Al detectarse efectos ambientales no previstos, deberá informar de manera inmediata a La Corporación, para que ésta determine y exija la adopción de las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las que deba adoptar por cuenta propia al momento de tener conocimiento de los hechos.

ARTÍCULO NOVENO: INFORMAR al interesado que mediante Resolución No 112-7296-2017, la Corporación aprobó El Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del río Negro, en la cual se localiza la actividad para la cual se otorga la presente autorización.

ARTÍCULO DECIMO: ADVERTIR al interesado que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca río Negro, priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: INFORMAR al interesado que el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica río Negro, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015.

PARAGRAFO: Los POMCAS, la resolución y fecha se pueden encontrar en la página web: <https://www.cornare.gov.co/planes-de-ordenacion-y-manejo-de-cuencas-hidrograficas-pomcas/>

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: INFORMAR que lo dispuesto en este permiso ambiental, no confiere servidumbre sobre predios de propiedad privada eventualmente afectados por la ejecución de las obras.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

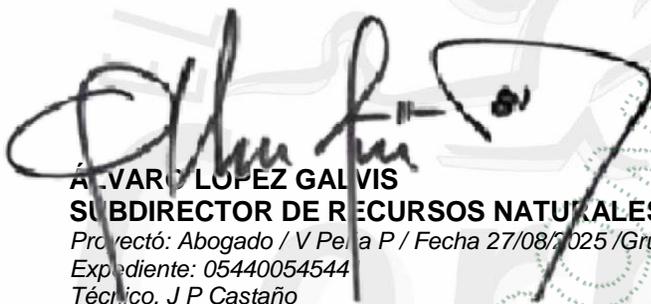
ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a la señora **MARTHA NELLY BOTERO CASTAÑO**.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Ordenar la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO LOPEZ GALVIS

SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyecto: Abogado / V Perla P / Fecha 27/08/2025 / Grupo Recurso Hídrico

Expediente: 05440054544

Técnico: J P Castaño

Proceso: tramite ambiental / Asunto: permiso ocupación de cauce

Asunto: RESOLUCION N 054400545441 SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUSE Y SE TOMAN OTRAS DET
Motivo: RESOLUCION N 054400545441 SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUSE Y SE TOMAN OTRAS DET
Fecha firma: 01/09/2025
Correo electrónico: alopezg@cornare.gov.co
Nombre de usuario: ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
ID transacción: 31e5d45a-9493-47be-bd80-3ab3f80d4623



COPIA CONTROLADA